Miodrag Zečević

EL SISTEMA DE DELEGACION

Jugoslovenski pregled

Miodrag Zečević

EL SISTEMA DE DELEGACION

Título del original:
Delegatski sistem

Publica:
Institución Editora de Periódicos

Jugoslovenska stvarnost
OOUR Jugoslovenski pregled

Director general:
Dragoljub Vujica

Redactor en jefe responsable:
Božidar Đurović

Versión al castellano:
Dr. M. Muntañola—Cvetković

Director artístico:
Nenad Čonkić

Redactor técnico:
Emilija Rajčević

Pruebas de imprenta:
M. Cvetković

Impreso en los tallers de la empresa
Beogradski izdavačko-grafički zavod
Beograd 1977

Indice

I. El sistema de delegación — base para la constitución de la sociedad socialista autogestora y para el ejercicio de las funciones del poder y de la gestión 5

1. Características básicas del sistema de delegación **5**

2. Cómo surgió y se transformó la idea y la práctica **12**

3. Exigencias sociopolíticas e ideológicas **16**

II. Elementos del conjunto. Postulados de partida 20

1. Posición de los trabajadores y de los ciudadanos en el ejercicio de las funciones de gestión en la sociedad **20**

2. La delegación **25**

   (1) Qué es la delegación **25**

   (2) Elección y constitución de las delegaciones **28**

   (3) Derechos, deberes y método de trabajo de la delegación **29**

   (4) Relación entre la delegación y el delegado y relaciones mutuas entre las delegaciones **32**

3. El delegado **34**

   (1) Elementos que determinan el status y la conducta del delegado **34**

(2) Responsabilidad de los delegados por el trabajo de las asambleas de las comunidades sociopolíticas **36**

4. Esencia y significado del proceso electoral **38**

(1) Elección y revocación de los delegados a la asamblea del municipio **40**

(2) Elección y revocación de los delegados a la Asamblea de la República federada o a la Asamblea de la Provincia autónoma **42**

(3) Elección y revocación de los delegados y delegaciones a la Asamblea de R.S.F.Y. **43**

(a) Elección y revocación de los delegados al Consejo Federal de la Asamblea de la R.S.F.Y. **43**

(b) Elección y revocación de delegados al Consejo de las Repúblicas y Provincas de la Asamblea de la R.S.F.Y. **45**

III. Proceso de constitución de los órganos del poder estatal y formas de ejecución del mismo 46

1. Contenido y naturaleza del concepto del sistema de asambleas en Yugoslavia **46**

2. Asambleas de las comunidades sociopolíticas **49**

3. Relaciones mutas entre los órganos estatales en el concepto del federalismo yugoslavo **59**

El sistema de delegación

I. El sistema de delegación — base para la constitución de la sociedad socialista autogestora y para el ejercicio de las funciones del poder y de la gestión

1. Características básicas del sistema de delegación

El sistema de delegación, como concepto, no es nuevo en la teoría (y, parcialmente, tampoco en la práctica). Pero, hasta hoy, en forma completa ha sido tan sólo determinado en la Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia de 1974, en virtud de la cual se realiza como la forma más amplia y como instrumento de la gestión social de los trabajadores y de los ciudadanos asociados en las organizaciones de base y otras organizaciones del trabajo asociado, en las comunidades locales, comunidades de intereses autogestoras, y en las demás formas de organización autogestionaria, así como en las comunidades sociopolíticas. Es en base al sistema de delegación, de las delegaciones, y de la posibilidad de cambiar las mismas, que se constituyen tanto los órganos de las entidades y comunidades autogestoras, como de las comunidades sociopolíticas, lo mismo que otros cuerpos colegiales de las organizaciones sociopolíticas y demás organizaciones sociales y asociaciones de trabajadores y ciudadanos.

La esencia y el sentido en que se basa el concepto del sistema de delegación consiste en lo siguiente:

— hace posible la influencia decisiva de la clase obrera y de todos los hombres de trabajo en las

organizaciones básicas del trabajo asociado y en todas las formas más amplias, así como en todos los procesos de la gestión sociopolítica, y que la autogestión en el trabajo asociado se convierta en la base del poder político y de la toma de decisiones políticas;

— vincula y unifica la gestión de los trabajadores y de los ciudadanos, organizados sobre las bases de la autogestión en comunidades básicas concernientes a su trabajo y a su vida, con todas las formas derivadas y más amplias de gestión sociopolítica, desde el Municipio hasta la Federación;

— hace posible el funcionamiento y ulterior desarrollo de todo el sistema de autogestión, desde las formas elementales hasta las más complejas de organización social, y ello sobre bases autogestionarias únicas;

— elimina las barreras y las divisiones entre las bases autogestoras: entre los trabajadores y los ciudadanos y sus delegados («representantes»), y todas las demás personas que desempeñan funciones públicas, superando así la posibilidad de que el poder político se independice de su base social autogestora y democrática.

El sistema de delegación no es una forma de rerpesentación política ni un sistema electoral, sino un sistema de relaciones y un proceso de socialización del poder político y de la toma de decisiones políticas, que se fundamenta en las nuevas relaciones autogestionarias. Con ello, el sistema de delegación no se reduce a un mero acto electoral y a un sistema de elecciones, sino que aparece como instrumento y camino para cambiar las formas políticas clásicas con intermediarios en las relaciones sociales, como forma de desarrollo de la autogestión y de la autodecisión de la sociedad (de los trabajadores y ciudadanos) en todas las esferas de la vida social. En realidad, el sistema de delegación constituye la base de todo el

sistema de democracia socialista autogestionaria que se desarrolla en la sociedad yugoslava.

El sistema que se aplica en la constitución de las asambleas de las comunidades sociopolíticas ejerce especial influencia en la realización del concepto total del sistema de delegación, ya que por medio de él es posible la participación primaria de los trabajadores y ciudadanos en la gestión de los asuntos de interés común y de amplio interés social en estas comunidades. La socialización de la toma de decisiones se realiza, ante todo, mediante la extensión de la base delegatoria de las asambleas y otros órganos que existen en el sistema de asambleas en los Municipios, Repúblicas, Provincias autónomas y Federación. Las delegaciones y los delegados a las comunidados sociopolíticas se eligen en todas las formas de organización y asociación autogestionarla. Quiere decir que todas las capas de trabajadores y ciudadanos, considerados como autogestores desde el punto de vista social y de clase, se hallan incluidos, directamente y a través de sus delegados, en la labor de las asambleas de las comunidades sociopolíticas y en la gestión de los asuntos sociales conjuntos: «el verdadero sentido del sistema de delegación consiste en que en las asambleas los intereses de los trabajadores son ante todo directamente expresados y representados por sus delegados, que continúan en sus puestos de trabajo, es decir que no se convierten en ningún tipo de representantes políticos profesionales. Aparte de esto, el sistema de delegación no es ninguna forma electoral, y sobre todo no es un sistema electoral político-representativo clásico en el sentido estricto de esta palabra, sino, verdaderamente, una forma de democracia directa. En otras palabras, las delegaciones son parte componente de las asambleas, que a través de ellas se encuentran laboralmente vinculadas con la base social autogestora y son responsables ante esta base. Esto exige que para la estructuración del sis-

tema delegacional esta base esté constituida por las organizaciones laborales y otras comunidades autogestoras —en las cuales los trabajadores, ya por su misma posición, son en gran medida conscientes de sus derechos y de sus intereses laborales y otros intereses sociales—, y no por algún ciudadano político abstracto que inevitablemente deviene objeto de manipulaciones por parte de aquellas fuerzas que son las que en realidad detentan el poder en la sociedad»[1]).

La participación directa (personal) de todos los trabajadores y ciudadanos en la adopción de decisiones relativas a los asuntos sociales comunes y generales no sólo no es racional desde el punto de vista social, sino que técnicamente es también difícil de realizar. Por estas razones se ha establecido la institución de la delegación, que como cuerpo laboral actúa en la vinculación de las asambleas de las comunidades sociopolíticas con los trabajadores de las organizaciones básicas y comunidades autogestoras y con todo el proceso de la autogestión que se realiza en la base autogestora. El sistema de delegación, pues, comprende numerosos sujetos básicos que se hallan mutuamente vinculados por obligaciones recíprocas y tareas (organizaciones y comunidades autogestoras, delegaciones, delegados, asambleas, comunidades sociopolíticas y de intereses, etc.).

En el centro del sistema de delegación están las relaciones mutuas de las delegaciones, de los delegados y de los trabajoders y ciudadanos reunidos en las organizaciones y comunidades autogestoras, de las cuales deriva la influencia y la participación de los trabajadores y de los ciudadanos en la adopción de decisiones en las asambleas de las comunidades sociopolíticas, y comunidades de intereses autogestoras. A diferencia de la democracia representativa y

[1]) E Kardelj: »*Osnovni uzroci i pravci ustavnih promena*« («Causas y sentidos fundamentales de los cambios constitucionales»), Centro editorial «Komunist», Beograd, 1973, pp. 93—94,

formal, en el sistema delegatorio las delegaciones y los delegados permanecen vinculados, por lo que se refiere al trabajo y a la vida, con la base autogestora que los ha elegido[2]), a fin de mantener la continuidad de la participación en la labor de las asambleas de las comunidades sociopolíticas y de intereses, y para poder ejercer la influencia más directa posible en las decisiones que se toman. A diferencia de los representantes parlamentarios, las delegaciones y los delegados no obtienen un mandato corto y libre por parte de la base política que los ha elegido, sino que las organizaciones y comunidades autogestoras los orientan constantemente, y justiprecian su trabajo en el desempeño de las tareas laborales que han asumido al ser elegidos. Lógica consecuencia de estas relaciones y de esta posición de los miembros de las delegaciones y de los delegados es el derecho de las organizaciones y comunidades autogestoras de revocar en cualquier momento no sólo a cada miembro de una delegación o delegado, sino incluso a la delegación toda. Además, la Constitución establece el principio de que las delegaciones y los delegados actúan siguiendo las directivas de la base autogestora, que es la que determina los sentidos y los límites de su comportamiento en el trabajo y en la adopción de decisiones en los órganos a los que han sido delegados.

En la posición y el cometido de cada sujeto del sistema delegatorio, incluyendo las asambleas de delegados, se ha acentuado su carácter laboral, la distribución de cometidos, y no la repartición jerárquica del poder político y de la dominación. Las delegaciones, los delegados y las asambleas de delegados actúan como órganos autorizados para llevar a cabo los asuntos sociales conjuntos, permaneciendo cons-

2) En las organizaciones de trabajo asociado con pequeño número de empleados no se elige delegación, sino que todos los trabajadores de tal organización forman una delegación. Mediante los documentos de autogestión de la organización del trabajo asociado se precisa con más detalle esta cuestión.

tantemente bajo la influencia directa de la base social (trabajadores y demás ciudadanos), que los controla y orienta, e impide que se burocraticen e independicen del medio social y de sus necesidades e intereses.

En el sistema de autogestión y de la adopción de decisiones a través de los delegados, la base democrática y el contenido democrático de la política se aseguran mediante la constante influencia de numerosas organizaciones y comunidades autogestoras, y no confiando periódicamente el mandato electoral a los candidatos de las distintas estructuras sociales y de sus organizaciones. De ahí que el mismo sistema electoral tenga otro significado, porque el contenido de la política ha sido socializado y se manifiesta en la síntesis de los intereses concretos de las organizaciones autogestoras y de las comunidades de trabajadores y ciudadanos, y no con la actuación independiente de los representantes políticos y que dependen de la manera en que responden a la «confianza« que se les ha otorgado de antemano al ser elegidos.

El sistema de delegación es en realidad una manera específica de ejercer las funciones gestoras en la sociedad y una manera de constituir los órganos que ejercen las funciones de gestión. El sistema de delegación implica la existencia de cuerpos organizados (delegaciones) cuyos representantes (los delegados) forman órganos, cuerpos conjuntos, en base a principios funcionales o territoriales, a fin de desempeñar las funciones de gestión y de llevar a cabo otros asuntos. Respecto al sistema de delegación, Marx escribió que esta era la forma de superar la representación política clásica[3]).

La manera de constituir los órganos y los cuerpos mediante delegaciones y delegados tiene — visto formalmente — ciertas similitudes, ciertos puntos

[3]) K. Marx: «La Guerra civil en Francia», ed. «Kultura», Beograd, 1960, p. 71.

de contacto, con las elecciones indirectas, es decir con la constitución de determinadas estructuras de organización a través de intermediarios. Esta similitud formal es a menudo aprovechada para minimizar la nueva esencia del sistema de delegación. Sin embargo, independientemente de las analogías de ciertas características externas, existen diferencias de principio en el plano de las ideas y del contenido, así como diferencias en las condiciones en las que ambos se aplican — aunque, en ambos casos, en una fase las elecciones no las efectúan directamente los electores, sino las personas que ellos han elegido. Como intermediario de las elecciones se forma un cuerpo *ad hoc* (colegio electoral) que cesa con la elección de los delegados, en tanto que en el sistema de delegación este cuerpo existe a fin de realizar las funciones que son de su incumbencia en el sistema de gestión. En realidad, en las elecciones con intermediarios este cuerpo tiene una función, en tanto que en el sistema delegatorio la elección de delegados (de delegaciones) no es nada más que una de las numerosas funciones que desempeña este cuerpo. Otra diferencia consiste en el hecho de que en las elecciones con intermediarios se elige, por regla general, a personas que no forman parte de este cuerpo electoral; en el sistema de delegación, en cambio, es de entre las personas que forman parte de dicho cuerpo que se elige al delegado (o a la delegación), de manera que cada miembro del cuerpo electoral es al mismo tiempo candidato a delegado, y en determinados casos delegado. Aparte de esto, es también en diferentes condiciones y relaciones políticas que se aplican estas formas para constituir los órganos de gestión. El sistema con intermediarios se aplica, ante todo, en los sistemas y relaciones políticas en los que la clase o la estructura en el poder teme las elecciones directas, en donde se hallan en cuestión las relaciones e instituciones democráticas y donde la libertad de expresión política de las personas se ve limitada.

Contrariamente a ello, el sistema de delegación — tal como ha sido estructurado en la práctica yugoslava — está presente y es posible en la sociedad en la que hay más democracia y libertad y donde se desea alcanzar mayor calidad en la composición de los órganos, y al mismo tiempo impedir que al hombre le sean enajenados el poder político y la gestión de los asuntos sociales. En realidad, el sistema de delegación de la democracia socialista autogestionaria se encuentra tan sólo al principio de su desarrollo y todavía no se ha liberado en plena medida de la tradición del sistema parlamentario, ni de los «diputados» como representantes políticos. Según la tradición el mandato de los delegados a las asambleas de las comunidades sociopolíticas (a las asambleas de las comunidades de intereses autogestoras sobre todo) en la mayoría de los casos se encuentra aún ligado a determinadas personas y a determinados períodos de tiempo. Sin embargo, cada vez más se abre paso la práctica del llamado delegado «variable». En efecto, las delegaciones no eleigen a un delegado permanente para un plazo determinado y para todas las cuestiones, sino a un delegado especial para una cuestión o grupo determinado de cuestiones que figuran en el orden del día de una asamblea o de los órganos de autogestión del trabajo asociado y demás organizaciones y comunidades autogestoras. Por esta vía la asamblea y los cuerpos de autogestión cuentan con una composición cada vez más calificada para tomar decisiones acerca de distintas cuestiones, lo cual les hace posible ser cuerpos laborales y no cuerpos políticos representativos.

2. Cómo surgió y se transformó la idea y la práctica

La teoría política yugoslava, partiendo de las experiencias obtenidas en la práctica y del concepto básico del sistema económico-social y político, no podía quedarse por largo tiempo en los criterios

existentes sobre el sistema de delegación. La Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia introduce una opción que al concepto ya conocido le da un nuevo significado y le hace posible aparecer como una forma más perfecta y democrática en el desempeño de los asuntos sociales y en la toma de decisiones sobre los mismos. De acuerdo a la opción básica, las delegaciones y los delegados no son representantes políticos generales en el sentido clásico, a los cuales los trabajadores y los ciudadanos transmiten su derecho de decisión y participación en la gestión, porque este derecho, como derecho original, sigue permanentemente en manos de aquellos que eligen a las delegaciones y a los delegados, es decir, sigue en manos de los trabajadores y de los ciudadanos. En este contexto, el sistema de delegación deviene un principio universal del sistema sociopolítico, ya que esta relación se integra en el funcionamiento de todas las estructuras políticas y de la autogestión, desde las más restringidas hasta las más amplias, tanto en la esfera del trabajo asociado y de otras comunidades y organizaciones autogestoras, como en las comunidades sociopolíticas. En realidad, el sentido del sistema delegatorio consiste en hacer posible superar la histórica enajenación de la que el hombre ha sido objeto por lo que se refiere a la gestión, asegurando la realización del verdadero poder de la clase obrera y de los trabajadores en la sociedad.

En este período, cuando están en cuestión las asambleas de las comunidades sociopolíticas, volvemos al concepto originario relativo a la constitución de las organizaciones del poder popular que fue aplicado en el embrión mismo de su existencia. La constitución del poder popular, durante la revolución, se efectuó en base a los principios de delegación, y en el sentido de la idea de Marx de que el pueblo armado debe ser el que lleve a cabo la revolución y el que organice el poder directamente o a través

de sus delegados. Ya en otoño de 1941 se perfiló la clara necesidad de edificar los principios de delegación en el momento de constituirse los órganos del poder, lo cual fue llevado a la práctica con los primeros comités de liberación nacional. Estos órganos se constituyeron partiendo del principio de unidad democrática del poder, con la clara opción de que dichos cuerpos pasaran a ser las bases y los órganos superiores del poder y las instituciones más importantes en el sistema ejecutivo del poder. Los primeros órganos del poder fueron creados y constituidos en un proceso específico y complejo: el de la guerra de liberación y de la revolución socialista. «Fueron aquellos los gérmenes del nuevo Estado que surgía en el proceso de la lucha de liberación contra los ocupantes y los traidores nacionales» (Tito). Al difundirse el levantamiento se llegó al enlance regional de estos comités, en base a los principios del sistema de delegación. Por su esencia, los comités de liberación nacional fueron semejantes a los soviets de diputados obreros, acerca de los cuales Lenin dijo que eran el germen del poder revolucionario que hacía posible «una ligazón tan estrecha e indisoluble con las masas, con la mayoría del pueblo, una ligazón tan fácil de controlar y renovar, que en vano buscaremos nada análogo en el viejo aparato del Estado». Los soviets hicieron posible «conjugar las ventajas del parlamentarismo con las ventajas de la democracia inmediata y directa, es decir, de reunir en la persona de los representantes elegidos por el pueblo la función legislativa y la ejecución de las leyes»[4]).

Durante la lucha de liberación nacional, el poder fue constituido en base a determinados principios que siguieron siendo la opción permanente del sistema social y político del país. En efecto, ya en aquel período se instituyó el principio de la unidad demo-

[4]) V. I. Lenin: «Obras escogidas», versión al castellano de ed. «Progreso», Moscú, p. 390.

crática del poder y se determinó la plataforma para la edificación del sistema de delegación y el concepto del poder basado en las asmableas; es decir, se sentaron los fundamentos para la constitución de la asamblea como órgano supremo y más importante del poder estatal. En realidad, la idea básica y el principio y la opción político-constitucional de nuestro sistema sociopolítico refleja una continuidad revolucionaria, puesto que prosigue la edificación del sistema político-social que fue determinado con las decisiones de la II Sesión del Consejo Antifascista de Liberación Nacional de Yugoslavia: en una forma relativamente nueva y original, en dependencia del grado de desarrollo material y social, manifiesta la opción histórica y el interés de la clase obrera, en la esfera de la organización política de la sociedad y de la superestructura social.

La Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia de 1974 establece un sistema delegatorio que tiene varias funciones dimensionales, además de aquellas que están vinculadas a la constitución de las asambleas de las comunidades sociopolíticas — que ahora aparecen como accesorias en el contexto del concepto global. En realidad, la Constitución partió de la idea de Marx, que dio al sistema de delegación y a las delegaciones una amplia importancia en el sentido político, social, de clase y de organización. Ella (la delegación) — como destaca Marx — constituye el plan de reorganización del Estado y la base para formar las asambleas (cuerpos de representates), que ahora no son ya cuerpos representativos en el sentido clásico. El delegado y la delegación están en permanente relación orgánica con los electores. No es una relación de plenipotenciario, sino de perteneciente a una colectividad[5]). Esta opción figura en la Constitución de la R.S.F. de Yugoslavia y es el punto de partida para el

[5]) K. Marx: «La Guerra civil en Francia», ed. Kultura, Beograd, 1960, pp. 64—84.

ejercicio del poder y la gestión en la sociedad. Este principio fue también introducido en el concepto del Estado soviético por Lenin, quien en tiempos de la Revolución de Octubre constituyó el poder obrero en base al principio delegatorio, y, dentro de marcos territoriales más amplios del Estado soviético, creó cuerpos representativos como congresos de soviets compuestos por delegados de los soviets locales y de las fábricas.

Por lo tanto, en este nuevo concepto la delegación aparece al mismo tiempo como forma de autogestión social con la cual se constituyen las asambleas de las comunidades sociopolíticas y de las comunidades de intereses autogestoras, y como forma a través de la que se realizan las relaciones sociales elementales en la esfera de la gestión de los asuntos sociales. Como opción, esta es la vía, la forma que tiene que hacer posible (entre otras cosas) superar la separación mutua peculiar entre el trabajo asociado y otras organizaciones autogestoras y comunidades de trabajadores y ciudadanos, por una parte, y las asambleas de las comunidades sociopolíticas por otra; es decir, entre las organizaciones del poder y la gestión de los asuntos sociales por una parte, y el hombre por otra. Al cambiar la función de la toma de decisiones y de la gestión en la sociedad, el sistema de delegación aparece como síntesis de aquello que Marx consideró la característica fundamental de la dictadura del proletariado: la clase obrera organizada como «Estado».

3. Exigencias sociopolitícas e ideológicas

Como ya hemos destacado, está en cuestión un complejo de relaciones que se establecen entre el hombre y la sociedad — la clase — en el ejercicio de las funciones del poder y en la gestión de los demás asuntos sociales, así como todas las demás relaciones que se hallan vinculadas a la realización de los Intereses especiales, conjuntos, colectivos y gene-

rales de los hombres — relaciones que se establecen en una gran diversidad de formas en la vida en común, fuera de la vinculación política. El interés del hombre por la gestión es un asunto concreto ligado, ante todo, a su posición en la sociedad, a la actividad de la organización de trabajo asociado, al territorio (comunidad local, municipio) y a la satisfacción de necesidades determinadas (comunidades de intereses autogestoras). En estas comunidades, en realidad, se plantean los intereses y se determina la actitud para con ellos. En este concepto el sistema de delegación se constituye como forma de realizar las relaciones sociales; es decir, la sociedad realiza sus relaciones globales a través de modalidades estructuradas sobre el concepto del sistema delegatorio. De ahí que el interés del hombre por la gestión y su papel en ella estén claramente definidos, y que esto sea posible concretamente a través de los mecanismos, formas y relaciones establecidos.

El motivo ideológico y de clase de esta manera de establecer las relaciones sociales fundamentales es múltiple. La naturaleza de la sociedad autogestora no puede aceptar una representación política en la que se pierde el carácter del ser auténtico y del interés auténtico, sino formas de organización y de relaciones que conserven la naturaleza original de los intereses del hombre como activo protagonista de la sociedad y de las relaciones sociales. Con los aspectos clásicos de la representación política el hombre es objeto de enajenación política por lo que se refiere a la sociedad y a la gestión, debido a lo cual la sociedad debe buscar otros sentidos y opciones.

El problema de la alienación está pendiente también en el socialismo. Todo el sentido del mismo consiste en cómo encontrarar formas y modalidades, encontrar relaciones, en las que no se pueda llegar o bien que se pueda impedir la enajenación política del hombre y salvar su interés auténtico. Por esto, el sistema de delegación debe al mismo tiempo manifestarse

como forma que impida la enajenación del hobre y que haga posible realizar su posición social tal como ha sido proclamada. Esto se consigue en parte mediante el contenido y la misma naturaleza del sistema de delegación, que incesantemente cambia, se completa y perfila sus formas. El sentido no consiste en que el sistema de delegación domine únicamente en las relaciones entre el hombre y el Estado, sido que domine por entero en la sociedad socialista autogestora.

Como sociedad, nosotros no tenemos una alternativa frente al sistema de delegación, pero tampoco tenemos ilusiones en cuanto al ritmo con el que podremos realizar el contenido del sistema de delegación. Es este un proceso que durará bastante tiempo, ya que siguen existiendo relaciones políticas enajenadas, y es en tal contexto que hay que ver el ritmo de su realización. El peligro de la enajenación no se ha suprimido por el mero hecho de haber introducido el sistema de delegación. En realidad, éste se halla todavía bastante mal protegido contra la posible enajenación y expropiación del hombre en el sistema de relaciones que él crea. En efecto, a través de estructuras no oficiales, incluso a través de ciertas esferas del sistema de delegación, es posible reducir el contenido y la esencia del sistema de delegación a una mera forma, lo cual crea automáticamente el problema de las relaciones entre lo proyectado y lo verdadero.

El sistema de delegación es un intento global sobre la manera de proceder para que en la sociedad socialista autogestora la clase obrera sea en verdad la clase dominante y para que ejerza un poder real mediante el cual asegure su posición dominante en la sociedad. La armonía y la conveniencia de las formas concretas por lo que se refiere a las opciones permanentes y a los objetivos a largo plazo es una cuestión relativa. Aquello que en un momento dado facilita el progreso, en otro tiempo y en otras condi-

ciones puede impedirlo. El objetivo es realizar los intereses históricos de la clase obrera, pero sin que ello se contraponga a un interés concreto de la clase obrera o de sus partes. Las contradicciones que engendra la economía de mercancías y dinero en la sociedad de clases subsisten en el socialismo. La clase obrera no es homogénea en sentido absoluto. Distintas partes de la clase obrera — dicho de la manera más suave — se encuentran en posiciones de cierta rivalidad o competencia. En esta línea reside la base de determinadas contradicciones y conflictos que hacen posible la restauración del monopolio burocrático y la confusión anárquica de los intereses parciales como consecuencia de los intereses de las distintas partes. En la sociedad socialista autogestora existen cierta heterogeneidad y conflictos de intereses ligados a la naturaleza de las distintas partes de la clase obrera y de la sociedad de clases. El sentido del sistema de delegación consiste, ante todo, en hacer posible que estos intereses se manifiesten abiertamente, y que los trabajadores los armonicen luego, los hagan viables, los seleccionen y los aseguren, mediante un mecanismo democrático — ante todo, mediante la concertación directa y los convenios, y no por mayorización. Por estas razones, la institucionalización exagerada de los intereses particulares conduce al particularismo y es contraria al elemento integrante que entraña el sistema de delegación.

El sistema de delegación se realiza en el proceso de armonización de los intereses particulares de las organizaciones de trabajo asociado, de las comunidades locales y de las comunidades de intereses autogestoras, con los intereses conjuntos, con el interés general. Por esto, la delegación no es un mero transmisor de intereses, sino el lugar en el que se efectúa una síntesis y selección de intereses. La selección es un proceso complejo en el cual participan numerosos órganos a distintos niveles, pero

todos ellos tienen una plataforma común y objetivos fijados por adelantado.

En este contexto, el plan y la planificación aparecen como producto de la compaginación de los intereses corrientes y particulares con los intereses conjuntos y generales a largo plazo, que constituyen la base y el punto de partida en el proceso de armonización y selección de intereses que se efectúa en el mecanismo delegatorio.

II. Elementos del conjunto. Postulados de partida

1. Posición de los trabajadores y de los ciudadanos en el ejercicio de las funciones de gestión en la sociedad

«La clase obrera y todos los trabajadores son los protagonistas del poder y de la gestión de los demás asuntos sociales. La clase obrera y todos los hombres de trabajo ejercen el poder y gestionan los otros asuntos sociales organizados en las entidades de trabajo asociado y demás organizaciones y comunidades autogestoras y otras organizaciones de clase, políticas y sociales»[6]). La base de clase del sistema político que se funda en el principio de que la clase obrera y todos los hombres de trabajo son los portadores del poder y de la gestión de los otros asuntos sociales tiene sus claras dimensiones en la Constitución. La clase obrera, como portadora del poder, pone de manifiesto la naturaleza de clase de éste. La clase obrera ejerce el poder en alianza con los trabajadores de la ciudad y del campo. En el concepto de la sociedad socialista autogestora, el poder político y la gestión no derivan ni empiezan en el ciudadano como individuo, ni en sus derechos y libertades individuales de los que goza como persona (derecho de voto, de asociación, de manifestar

[6]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 88.

públicamente sus opiniones, etc.), sino en la clase obrera organizada, en los trabajadores y ciudadanos que forman parte de las organizaciones de trabajo asociado, comunidades locales, comuniddes de intereses autogestoras y otras organizaciones y comunidades autogestoras.

La crítica del ciudadano abstracto se halla presente también en la teoría contemporánea del Occidente. «Este mismo Estado democrático ha creado una nueva personalidad ficticia fuera de lo común: la del *ciudadano.* El ciudadano crea cuidadosamente las opiniones. El crea juicios razonables, fundados en el pleno conocimiento de los hechos acerca de todos los asuntos estatales. El ciudadano está perfectamente informado de todo lo que ocurre en el Estado y en la sociedad (de la misma manera que conoce bien el Derecho). El ciudadano no es rico ni pobre (y por esto — nadie sabe cómo, pero esto no importa — él cuenta con circunstancias favorables para su plena ocupación y desarrollo). No es viejo ni joven, ni hombre ni mujer. Y de ahí que lo sea todo de una vez. Dotado, como ser humano, de raciocinio universal, posee un conocimiento universal, dado que es absolutamente libre y que se somete únicamente a las leyes morales. Entre los ciudadanos impera la fraternidad, la igualdad y un sitema democrático. Cada ciudadano ha estipulado un libre acuerdo social con los otros ciudadanos. En definitiva, el ciudadano reina»[7]). Sin embargo, el individuo real, uno así, con estas características, no existe. Objetivamente él es muy poco lo que se supone que es o lo que tendría que ser. La sociedad de clases tiene su naturaleza y su lógica. Un sujeto abstracto no puede ser el portador del verdadero poder ni de la influencia. En esencia, la personalidad abstracta tiene también un poder abstracto, y las relaciones concretas son otras. En lugar de ser el quien tiene el poder, otros lo tienen sobre él.

---

7) Henrl Lefebvre: *«Democracy In a World of Tensions»*, UNESCO, Paris, 1951, pp. 141—142.

El postulado básico de nuestro sistema es el hombre, pero no como personalidad abstracta, con derechos individuales, sino asociado, organizado o autoorganizado con otros hombres en diferentes comunidades y organizaciones, en las cuales y a través de las cuales realiza sus intereses, sus derechos y deberes. El hombre se incluye en la sociedad socialista autogestora como trabajador que forma parte de las entidades de trabajo asociado, de las comunidades locales, de las comunidades de intereses autogestoras, de las organizaciones sociales y sociopolíticas y demás organizaciones y comunidades autogestoras. Las funciones de gestión y la adopción de decisiones se efectúan a través de diversas formas, y tienen como base el proceso de vinculación y armonización de los intereses de los hombres en la sociedad, y de ninguna manera la imposición de determinados intereses a través del sistema de mayorización y del principio de mayoría. «Los trabajadores ejercen el poder y la gestión de otros asuntos sociales tomando decisiones en las asambleas, en los referendos y otras modalidades de manifestación personal, en las organizaciones básicas de trabajo asociado, comunidades locales, comunidades de intereses autogestoras y otras organizaciones y comunidades autogestoras, por medio de los delegados a los órganos de gestión de estas organizaciones y comunidades, por vía de concertaciones autogestionarias y convenios sociales, a través de las delegaciones y de los delegados a las asambleas de las comunidades sociopolíticas, y así también orientando y controlando la labor de los órganos de las correspondientes asambleas»[8]). Las formas mediante las cuales los trabajadores ejercen el poder y gestionan otros asuntos sociales se emplean de acuerdo a la complejidad y naturaleza de estos asuntos y al interés de los trabajadores por una determinada cuestión. Asociándose sobre las bases de la autogestión en las organizaciones de trabajo asociado, comunidades locales

[8]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 89.

y otras organizaciones autogestoras y comunidades. ellos, mediante actos de autogestión, determinan al mismo tiempo cuáles son los intereses, derechos y deberes conjuntos que se realizarán en ellas y en qué forma lo harán, y cuáles serán ejercidos en las comunidades sociopolíticas.

Las formas y la organización de la gestión deben satisfacer dos condiciones: responder a las relaciones económico-sociales básicas que se constituyen como autogestión social (es decir, deben responder a las relaciones de autogestión) y ser reales y no formales cuando se trata de la participación efectiva de los trabajadores y del ejercicio de la gestión por parte de los mismos. «La gestión de las organizaciones del trabajo asociado, comunidades locales, comunidades de intereses autogestoras y otras organizaciones y comunidades autogestoras y la estructura orgánica de las mismas, han de ser ordenadas de tal modo que los trabajadores resuelvan en cada sector del proceso del trabajo y en cada sección de la organización o de la comunidad las cuestiones relativas a su trabajo y otros intereses comunes, y ejerzan el control de la ejecución de las decisiones adoptadas y de la labor de todos los órganos y servicios de esas organizaciones y comunidades»[9]). El sentido de esto consiste en que las relaciones, la participación, las formas y las cuestiones se determinan por adelantado y se protegen contra la arbitrariedad y los abusos cuando se trata de las funciones de la gestión y del ejercicio del poder. «Nadie puede ejercer funciones de autogestión, ni otras funciones sociales o de potestad pública, si éstas no le fueran concedidas, de acuerdo con la Constitución, los estatutos y la ley, por parte de los trabajadores o de las asambleas de las comunidades sociopolíticas»[10]). Las funciones de gestión pueden únicamente ejercerse si han sido confiadas por parte de los trabajadores,

[9]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 91.

[10]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 94.

de los órganos de gestión social, o de las asambleas de las comunidades sociopolíticas, y ello en base a los documentos políticos y autogestionarios máximos con los cuales se determina la forma en que se desempeñarán las autorizaciones y el ámbito concreto de éstas.

Aparte de esto, se ha establecido el principio de la legalidad para todos los órganos, organizaciones y otros titulares de las funciones sociales y de autogestión. Las funciones se ejercen en base a la Constitución, a los estatutos, a la ley y a las autorizaciones dadas. Directamente o a través de sus órganos de autogestión, los trabajadores ejercen sin cesar el control del trabajo de aquellos que desempeñan las distintas funciones de la gestión. «Todos los titulares de las funciones de autogestión y públicas y de otras funciones sociales están sujetos, en el ejercicio de sus funciones, al control social. Todo titular, elegido o nombrado, de funciones de autogestión y públicas o de otras funciones sociales, responde individualmente por su ejercicio y puede ser revocado o sustituido. El tiene derecho a presentar su renuncia y a motivarla. Mediante la ley y los documentos de autogestión se establecen las clases y condiciones de la responsabilidad de los titulares de las funciones de autogestión y públicas y de otras funciones sociales, así como las modalidades y el procedimiento para determinar la responsabilidad de los titulares de estas funciones»[11]). Esta es la vía que utilizan los trabajadores para asegurarse al máximo contra la usurpación y los abusos que pudiesen hacer los titulares de las funciones públicas y de autogestión.

En la sociedad socialista autogestora, el hombre, como obrero, como trabajador y ciudadano, tiene la

[11]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 95. La legislación, y sobre todo el derecho autogestionario, determinan en detalle las clases y condiciones de responsabilidad, así como las maneras a través de las cuales ella se realiza.

posición y la función de gestor y ejecutor de funciones políticas, públicas y otras funciones sociales autogestionarias únicamente organizado y asociado con otros que tienene los mismos intereses especiales y conjuntos, las mismas necesidades y objetivos en las entidades del trabajo asociado, comunidades locales y demás organizaciones y comunidades autogestoras. El, como individuo aislado y protagonista de un interés político abstracto y de las funciones de autogestión, ni existe ni cuenta con las condiciones para manifestarse, dado que la gestión es una función social y no privada, y que al mismo tiempo es un derecho y un deber de cada trabajador y de cada ciudadano. «Inviolable es e inajenable el derecho de cada trabajador y de cada ciudadano a la autogestión, con el cual se le asegura la toma de decisiones acerca de sus intereses personales y conjuntos en las entidades de trabajo asociado, comuniadades locales, comunidades de intereses autogestoras y otras organizacionas y comunidades autogestoras y comunidades sociopolíticas, así como en otras formas de asociación autogestionaria y mutua vinculación. Cada uno es responsable de la toma de decisiones autogestionaria y de la puesta en práctica de las decisiones»[12]). La Constitución, al confirmar que el derecho a la autogestión es inviolable e inajenable, confirma, en realidad, el lugar y el papel del hombre en la sociedad y el principio de que este derecho no puede negarse de ninguna manera a los trabajadoes y a los ciudadanos.

2. La delegación

(1) Qué es la delegación

En la forma más general, el término «delegación» se utiliza para dar a entender representación y mediación. En realidad, este término se utiliza para indicar un conjunto de relaciones y de formas de organización que se establecen entre los delegados y los

[12]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 155.

mandantes en el proceso de realización de intereses. objetivos y necesidades en el que participan otros sujetos, o que se halla condicionado por el comportamiento y las relaciones de otros en este proceso. Independientemente del volumen de sus atribuciones y de su autonomía, la delegación es, por regla, un ente plenipotenciario que trabaja según directivas y para las necesidades de aquellos cuyos intereses representa.

El término «delegación», en el sentido político-jurídico y social, tiene varios significados y diversos usos. Pero, independientemente de esta variedad, la delegación aparece lo más a menudo como forma a través de la cual diversos sujetos políticolegales realizan y establecen relaciones mutuas, como modalidad para desempeñar determinados asuntos y funciones sociales, y así también como forma de comunicación general y concreta y transmisión de las actitudes de la asociación que ha formado la delegación. Teniendo en cuenta que la institución de la delegación refleja una necesidad objetiva de los sujetos sociales que llevan a cabo determinados asuntos y funciones y crean relaciones mutuas, para su constitución es de importancia básica la relación que se establece entre la delegación y el sujeto que la delega.

Según concepto de la Constitución de la R.S.F.Y., la delegación — en el contexto de la realización del sitema delegatorio — considerado del modo más amplio es una forma peculiar de organización a través de la cual y gracias a la cual la clase obrera, los trabajadores y ciudadanos ejercen del modo más directo los asuntos y funciones sociales y estatales y las funciones de gestión en general. La delegación, como forma institucional, hace posible que los trabajadores y ciudadanos organizados en determinadas asociaciones autogestoras (entidades de trabajo asociado, comunidades locales, etc.) y otras formas de organización (organizaciones sociales, órganos esta-

tales y otros) ejerzan una parte de sus derechos y cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de las funciones de gestión y de participación organizada, y ejerzan funciones en las asambleas, como órganos de la autogestión social y como órganos superiores del poder, dentro del marco de los derechos y deberes de las comunidades sociopolíticas.

En el concepto y en la naturaleza del sistema de delegación entra el que aquel que delega retiene todos los derechos y potestades que son de su incumbencia, con la circunstancia de que el ejercicio periódico o constante de algunos de ellos no se efectúa directamente, sino a través de la delegación o del delegado. Por lo tanto, la delegación (el delegado) trabaja en nombre, según instrucciones y bajo la responsabilidad de aquellos que la han (o lo han) delegado. El severo control del trabajo de los delegados y la supeditación de éstos a la base delegatoria es inmanente a la función del sistema de delegación. Ello se refleja ante todo en la actitud de la delegación y del delegado frente a las posiciones que indica la base delegatoria, teniendo en cuenta que las atribuciones se dan temporariamente, con limitaciones previstas y bajo determinadas condiciones.

Así, pues, los trabajadores, en las organizaciones de base y comunidades autogestoras y en las organizaciones sociopolíticas, forman sus delegaciones para el ejercicio directo de los correspondientes derechos, deberes y responsabilidades y para participar organizadamente en el ejercicio de las funciones de las asambleas de las comunidades sociopolíticas[13]). El objetivo consiste en que los intereses de los trabajadores se manifesten directamente ante todo a través de sus delegados, que siguen permaneciendo en el medio que los elige — en su puesto de trabajo —, no convirtiéndose así en representantes políticos profesionales.

[13]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 133.

(2) Elección y constitución de las delegaciones

Según la Constitución de la R.S.F.Y., las delegaciones para las asambleas de las comunidades sociopolíticas y comunidades de intereses autogestoras son formadas por:[14])

— Los trabajadores en las organizaciones básicas del trabajo asociado y en las comunidades laborales que realizan asuntos de interés común para varias organizaciones de trabajo asociado, así como por aquellos que trabajan en forma permanente en una sección de la organización de base del trabajo asociado no ubicada en el territorio del municipio donde dicha organización tiene su sede. Sin embargo, en la organización de base de trabajo asociado, comunidad laboral o sección de una organización básica donde el número de trabajadores es pequeño no se elige delegación, sino que las funciones de delegación las ejercen todos los trabajadores, salvo aquellos que no pueden ser elegidos en tal delegación.

— Los hombres del sector de la agricultura, actividades de artensanía y similares que trabajan con medios sobre los que existe el derecho de propiedad, junto con aquellos que asocian su trabajo y sus medios de trabajo, organizados en comunidades y otras formas de asociación establecidas por la Ley.

— Los trabajadores de las comunidades laborales de los órganos estatales, organizaciones y asociaciones sociopolíticas y otras comunidades de trabajo que no se constituyen como organizaciones de trabajo asociado, así como los militares en servicio activo y los civiles que cumplen servicio en las Fuerzas Armadas de la R.S.F.Y. Los trabajadores de dos o más de estas comunidades laborales pueden formar una delegación común. La asamblea del municipio puede, con una decisión, determinar las comunidades laborales que formarán una delegación común.

— Los trabajadores en las comunidades locales.

---

14) Constitución de la R.S.F.Y., art. 133.

— En las organizaciones sociopolíticas las funciones de la delegación son ejercidas por sus organismos elegidos, establecidos por sus estatutos u otros documentos[15]).

El número de miembros de una delegación o la composición de la misma es determinado por la organización básica o comunidad autogestora mediante sus estatutos. La composición de la delegación debe asegurar que estén representados los trabajadores de todos los sectores del proceso de trabajo y que corresponda a la estuctura social de la organización básica o comunidad autogestora[16]). Los miembros de la delegación son elegidos por el término de cuatro años. Todo miembro de una delegación interrumpe el mandato antes de expirar el tiempo por el cual fue elegido si es revocado, presenta su renuncia, pierde su calidad de miembro de la organización básica o comunidad autogestora, si es nombrado o elegido para desempeñar funciones debido a las cuales según la ley electoral no puede ser miembro de una delegación, o si por sentencia judicial es castigado con pena de cárcel de más de seis meses u otra pena más fuerte.

(3) Derechos, deberes y método de trabajo de la delegación

El sistema de delegación y su funcionamiento se fundan en la posición, el papel y la actividad de las asociaciones autogestoras primarias, en las que los trabajadores y los ciudadanos eligen a sus delegaciones, las cuales representan la base para constituir las asambleas de todas las comunidades sociopolíticas y comunidades de intereses autogestoras.

15) En las elecciones de 1974 se formaron en total 72.531 delegaciones, distribuídas de la siguiente manera: en las organizaciones de base del trabajo asociado, 58.400 delegaciones: en las comunidades locales, 11.583 (en total hay 11.606 comunidades locales); en las organizaciones sociopolíticas, 2.548 delegaciones (Anuario Estadístico de la R.S.F.Y. para 1976, p. 89).

16) Constitución de la R.S.F.Y., art. 134.

Por estas razones, el éxito en la realización del concepto del sistema de delegación depende de la actividad de los trabajadores en las organizaciones básicas y comunidades autogestoras, y de la actividad de sus delegaciones, que constituyen un elemento esencial del nuevo sistema, ya que vinculan directamente a los trabajadores y ciudadanos con las asambleas de las comunidades sociopolíticas y de las comunidades de intereses autogestoras.

Respecto a la posición y al papel de la delegación en el sistema delegatorio y al funcionamiento de la misma, tienen especial importancia dos puntos:

— Nadie puede ser elegido como delegado a la asamblea de una comunidad sociopolítica o comunidad de intereses autogestora si anteriormente no ha sido elegido para formar parte de una delegación, lo cual quiere decir prácticamente «si no ha obtenido la confianza del medio en el cual trabaja o vive». En esta forma los delegados ya durante las elecciones se vinculan sólidamente a su base autogestora.

— Los trabajadores no eligen a una delegación para transmitir a ella todos los derechos de decisión despojándose en esta forma a ellos mismos de tal derecho, sino, al contrario, para poder participar en la forma más directa, organizada y eficaz posible en la toma de decisiones en las asambleas de las comunidades sociopolíticas y comunidades de intereses autogestoras. La delegación no decide «en nombre» de los trabajadores, sino que representa parte de un mecanismo a través del cual los trabajadores participam en la toma de decisiones.

La delegación es un órgano peculiar de la autogestión que los trabajadores y los ciudadanos eligen y a la cual confían el desempeño de determinados asuntos sociales. Se trata de asuntos acerca de los que, formalmente y por lo que se refiere al lugar, se decide en centros que se encuentran fuera de las organizaciones y comunidades autogestoras y en los

cuales se adoptan decisiones. La delegación es parte del sistema delegatorio, parte del mecanismo del poder, ya que junto con el delegado participa en el trabajo íntegro de la asamblea de la comunidad sociopolítica.

La delegación es un cuerpo laboral colectivo. Según la Constitución de la R.S.F.Y., todos los miembros de delegación tienen los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Las tareas fundamentales de la delegación son las siguientes:

— Seguir el trabajo de la asamblea de la comunidad sociopolítica y de los delgados a la asamblea, e informar a la organización autogestora de base o a la comunidad autogestora acerca de su labor y de la labor de los delgados a la asamblea en lo concerniente a las cuestiones que se discuten y acerca de las cuales se decide en la asamblea, así como acerca de las iniciativas y propuestas de los delegados de otras organizaciones y comunidades autogestoras;

— exponer ante la organización de base de la comunidad autogestora las cuestiones que son de especial interés para los trabajadores de las mismas, antes de decidirse sobre ellas en la asamblea;

— considerar con el delegado las cuestiones de interés para la organización de base o de la comunidad y acerca de las cuales hay que decidir en la asamblea, a fin de tomar actitudes y de ponerse de acuerdo con los otros delegados y delegaciones;

— promover a través de los delegados iniciativas para que se consideren determinadas cuestiones, presentar propuestas para la toma de decisiones en la asamblea, ejercer otros derechos determinados por el relgamento de la asamblea;

— colaborar con las delgaciones de otras organizaciones y comunidades autogestoras en la búsqueda conjunta de soluciones comunes para las cuestiones que son de incumbencia de la asamblea y para resol-

ver de mutuo acuerdo otras cuestiones de interés común;

— elegir, sola o junto con otras delegaciones, a los delegados para los correspondientes consejos de las asambleas de las comunidades sociopolíticas o comunidades de intereses autogestoras.

Para poder cumplir su cometido y reflejar verdaderamente su medio, la delegación debe conocer el estado de cosas y seguir el trabajo total de la organización en la cual ha sido formada. Este es un requisito para poder interpretar auténticamente los intereses y las necesidades de esta organización. El objetivo es que la actividad de la delegación y la composición de la misma se funden en los verdaderos intereses y necesidades de los trabajadores y en sus actitudes y opciones, manifestadas directamente o en las sesiones de los órganos de autogetión y de las organizaciones sociopolíticas.

(4) Relación entre la delegación y el delegado y relaciones mutuas entre las delegaciones

Según la Constitución, una o más delegaciones eligen a un delegado al correspondiente consejo de la asamblea de una comunidad sociopolítica o a la asamblea de una comunidad de intereses autogestora. El delegado responde de su trabajo ante la delegación y ante los delegados que eligieron a esta delegación.

La delegación no es un intermediario entre los trabajadores y el delegado. Se trata de una relación compleja, mutua, y la relación entre el delegado y la delegación no es una relación interna, ya que de la forma en que tiene lugar esta relación depende en gran medida la realización de los intereses de los trabajadores y de los ciudadanos en la correspondiente asamblea. Y tanto las delegaciones como los delegados están obligados a preocuparse de que todo el sistema de vínculos entre la base autogestora y la asamblea funcione ininterrumpidamente, ya que el

proceso de la toma de decisiones empieza en las organizaciones de base y comunidades autogestoras y termina en la asamblea.

Las directivas contienen, en realidad, los intereses determinados y las actitudes definidas de las organizaciones y comunidades autogestoras, o bien las opciones de principio acerca de cuestiones concretas. Los intereses básicos se definen por lo común mediante documentos autogestionarios, como ser: el plan, el estatuto, el convenio social, el programa de desarrollo a medio plazo, etc. La Constitución obliga a los delegados a tener también en cuenta, en oportunidad de tomar decisiones, los intereses de otras comunidades autogestoras y los intereses globales de la sociedad. Esto hace que las delegaciones tengan que vincularse, ponerse de acuerdo y concordar sus actitudes en el proceso de la adopción de decisiones, con lo cual las mismas decisiones en las asambleas aparecen cada vez más como fase final de la concertación que antecede al largo proceso de compaginación de actitudes e intereses que en sus relaciones mutuas efectúan las delegaciones.

A fin de entender las relaciones mutas es esencial destacar que el delegado no se halla ligado a la delegación por un «mandato imperativo» ni por «el buzón de correos», sino que es una persona responsable y creadora. El delegado es activo en todo el proceso de la toma de decisiones, tanto en la estructuración de las actitudes de las delegaciones y en la vinculación con otras de ellas, como en la adopción de decisiones en la asamblea. Su labor y sus obligaciones no terminan al participar en esta adopción. El vuelve a la delegación y explica a su medio en qué forma se ha resuelto una cuestión, o porqué no se ha atenido (si es que no lo ha hecho) a las directivas obtenidas y a las actitudes básicas. A la delegación y a los trabajadores les corresponde justipreciar si su distanciamiento de las posiciones adoptadas

es justificada o si es necesario emprender las correspondientes medidas políticas contra el delegado.

En base a su programa de trabajo[17]), las delegaciones deciden cuáles son las cuestiones que considerarán y acerca de las cuales tomarán posiciones antes de que respecto a las mismas se decida en la asamblea, y cuáles son las que «dejarán» al delegado para que él mismo decida a propósito de ellas y tome actitudes en base a las opciones generales. La selección de cuestiones puede tan sólo hacerla la delegación.

Es normal que el delegado que de veras refleja a su medio, también por lo que se refiere a las cuestiones acerca de las cuales no ha consultado a la delegación, en base a la actuación total de la delegación y de su trabajo en ésta conozca sus posturas fundamentales y sus opciones y que parta de ellas en su labor y al definirse en la asamblea. Es esto una de sus obligaciones constitucionales.

3. El delegado

(1) Elementos que determinan el status y la conducta del delegado

La posición, los derechos y obligaciones de los delegados se hallan determinados por la esencia del sistema de delegación, por la posición y el cometido de la delegación, así como por los derechos y los deberes de la asamblea. El delegado, en la asamblea de la comunidad sociopolítica y en la comunidad de intereses (en el consejo de la asamblea), tiene los derechos y los deberes determinados por la Consti-

17) En las elecciones de 1974 fueron elegidos 819.549 miembros de delegación (para las asambleas de las comunidades sociopolíticas), compuestas por 184.213 mujeres y 147.187 jóvenes. Del número total de miembros de las delegaciones, 457.810 fueron elegidos en las organizaciones del trabajo asociado; 156.837, en las comunidades locales; 61.165 fueron elegidos por los productores agrícolas individuales; 37.847, en las comunidades laborales de los órganos estatales y organizaciones sociopolíticas; 8.568 fueron elegidos por los artesanos y profesiones libres; 97.322 en las organizaciones sociopolíticas (sin datos para Croacia y Eslovenia, por lo que se refiere a los miembros de las delegaciones de las organizaciones sociopolíticas).

tución, la ley, los estatutos y los reglamentos de la asamblea o del consejo. El delegado se comporta como «emisario» de la base electora y titular de los derechos y deberes determinados por la Constitución y el estatuto. En el sentido de la palabra de Marx, el delegado es plenipotenciario de la base social electora, organizada políticamente y de acuerdo a los principios de la autogestión, y no representante independiente de un interés abstracto de los trabajadores y ciudadanos. En la toma de decisiones, el delegado está ligado a los intereses de su base electora y es titular de las posturas de la delegación de la cual es miembro. Según expresa una disposición constitucional, «en la toma de posiciones en los asuntos que se resuelven en la asamblea, los delegados proceden de acuerdo a las directivas impartidas por sus respectivas organizaciones y comunidades autogestoras y de acuerdo con las posiciones fundamentales adoptadas por las delegaciones o las organizaciones sociopoliticas que los han delegado, así como en armonía con los intereses y necesidades sociales comunes, teniendo autonomía en su dictamen y votación»[18]).

El delegado es titular de diversas obligaciones laborales, tanto en la organización y comunidad autogestora, como en la asamblea a la que ha sido delegado. En esencia, el delegado cumple estas sus obligaciones como delegado especialmente en la organización de base o comunidad autogestora, en la delegación de la cual es miembro, en la asamblea en la que ha sido delegado. El delegado tiene derecho:

— a ser regularmente informado acerca de todas las cuestiones que se consideran y de las cuales se decide en la asamblea, así como acerca de otras cuyo conocimiento le es necesario para poder ejercer sus funciones de delegado;

— a pedir y obtener las aclaraciones e informaciones imprescindibles;

---

18) Constitución de la R.S.F.Y., art. 141.

— a que, además de los materiales acerca de los cuales se decide en la asamblea, a fin de estar lo más cabalmente informado, se le faciliten regular y periódicamente las correspondientes publicaciones sobre el trabajo de la asamblea y otras informaciones y materiales de documentación;

— a presentar propuestas para los documentos de la jurisdicción del municipio;

— a promover la indagación de cuestiones relacionadas con los fenómenos y el estado de cosas de la esfera de competencias de la asamblea, y a proponer que se tomen actitudes acerca de dichas cuestiones;

— a proponer la indagación de cuestiones referentes a la puesta en práctica de la política determinada por la asamblea, al cumplimiento de las disposiciones de los documentos generales y a las medidas para llevar a cabo esta política y estos documentos, y asimismo también a pedir informes y análisis sobre estas cuestiones;

— a proponer la indagación de cuestiones referentes al trabajo del órgano ejecutivo (Consejo ejecutivo etc.) y del órgano de gestión, a proponer que se pida al órgano ejecutivo y a los funcionarios de la dirección que presenten un informe sobre su trabajo y sobre el trabajo de los órganos que ellos dirigen, y a proponer la investigación de las demás cuestiones que se refieren a la realización del control político de la labor de los órganos ejecutivos y administrativos;

— a proponer la elección, el nombramiento o la revocación de los funcionarios que elige o nombra la asamblea, etc.

(2) Responsabilidad de los delegados por el trabajo de las asambleas de las comunidades sociopolítica

La Constitución de la R.S.F.Y. y las Constituciones de las Repúblicas federadas y Provincias autónomas yugoslavas determinan varios principios y norma

sobre las responsabilidades, que luego se especifican con más detalle en las leyes, estatutos y concertaciones autogestionarias. Estos principios y normas sobre la responsabilidad se refieren a los delegados, como titulares de las funciones públicas, y a sus autorizaciones[19]).

La característica básica de las responsabilidades de los delegados está determinada por la esencia del sitema delegatorio; por la relación de los delegados para con las organizaciones y comunidades autogestoras que los han delegado a la asamblea; por los derechos, deberes y posición total de los delegados. Para los delegados valen los principios constitucionales generales sobre las responsabilidades, entre los cuales los más importantes son los siguientes:

— todos los titulares de las funciones de autogestión, de las funciones públicas y otras funciones sociales ejercen sus tareas en base y dentro del marco de la Constitución, de las leyes, de los estatutos y de las autorizaciones que se les han dado, y son responsables por su ejecución;

— todos los titulares de las funciones de autogestión, de las funciones públicas y otras funciones sociales se hallan bajo control social en el ejercicio de sus tareas;

— el control sobre el trabajo de los titulares de las funciones de autogestión, funciones públicas y otras funciones sociales en las organizaciones y comunidades autogestoras y en las comunidades sociopolíticas lo ejercen los obreros y otros trabajadores, lo mismo que el control social en general;

— el trabajo de todos los titulares de las funciones de autogestión, de las funciones públicas y otras funciones sociales es público;

---

[19]) Los principios y las disposiciones básicas sobre la responsabilidad de los delegados a las asambleas de las comunidades socipolíticas se refieren también a los delegados a las asambleas de las comunidades de intereses autogestoras.

— responsabilidad personal y reemplazo de los titu lares de las funciones de autogestión, de las funcio nes públicas y otras funciones sociales, y limitació de su reelección (y nominación) en determinada funciones, etc.

En armonía con los principios y las normas constitu cionales, con la ley y otros documentos de autoges tión, se determinan las clases y condiciones de l responsabilidad de los titulares de las funciones d autogestión, de las funciones públicas y otras fun ciones sociales, así como la manera y el procedi miento para hacer efectiva la responsabilidad de lo titulares de estas funciones. Las responsabilidade pueden ser políticas, materiales, de naturaleza penal en materia infractora, administrativa, disciplinaria relacionada con las actividades económicas. De par ticular importancia es la responsabilidad política d los titulares de las funciones y autorizaciones pú blicas.

4. Esencia y significado del proceso electoral

La Constitución y la práctica social consagran espe cial atención a la manera cómo se constituyen la asambleas de delegados, ya que en las condicione del sistema delgatorio la estructura de las asamblea tiene notable importancia. La estrctura de la asamble de la comunidad sociopolítica tiene que asegurar e papel de primera línea de la clase obrera y el derech de autogestión de los trabajadores y ciudadanos e la toma de decisiones políticas según el concept del sistema de delegación. En el socialismo, e Estado existe y se realiza como Estado, pero a mismo tiempo se extingue a través de un aspect específico de los procesos políticos que tienen luga en la sociedad. La opción en pro de la autogestión n fue casual. Fue a la vez una premisa y una exigenci para que se abandonara el concepto clásico del Estad en la sociedad socialista, a fin de poder articula

nuevas relaciones sociales; es decir, a fin de revitalizar, de acuerdo a las condiciones contemporáneas, la teoría del marxismo.

El sentido y la importancia de las elecciones para las asambleas de las comunidades sociopolíticas se refleja en lo siguiente:

— en el hecho de que en el proceso electoral, asentado en las bases de la autogestión y de la democracia, se asegura que en la delgación y como delegados a las asambleas de las comunidades sociopolíticas y de las comunidades de intereses autogestoras sean elegidos representantes auténticos de las organizaciones y comunidades autogestoras, ante todo de los productores directos, con lo cual en la composición de las asambleas se refleja la estructura de clase y social de la sociedad socialista autogestora;

— en el hecho de que la elección de las delegaciones y de los delegados para las asambleas de las las comunidades sociopolíticas y de las comunidades de intereses autogestoras deviene un verdadero reflejo de las decisiones y de la voluntad de los trabajadores y de los ciudadanos asociados sobre las bases de la autogestión, que en este sector manifiestan organizada y libremente (sin intermediarios) su posición de titulares soberanos de las relaciones de autogestión y de las funciones del poder político y de la gestión en general en la sociedad socialista autogestora;

— en el hecho de que el proceso electoral y los principios de las elecciones aseguran el nombramiento de los delegados más calificados y más diligentes de las organizaciones básicas y otras comunidades; hombres que están dispuestos y son capaces de empeñarse activamente en la realización de las directivas de las organizaciones y comunidades autogestoras, vinculándose constantemente con ellas en su trabajo.

El sistema electoral ha sido planteado en tal forma que de los sistemas de delegaciones únicas[20]) de las organizaciones de base y comunidades autogestoras, en principio se diputan delegados a todas las asambleas de las comunidades sociopolíticas y de intereses, desde el municipio hasta la Federación.

Esto hace posible que los intereses y las influencias de las organizaciones de base y de las comunidades autogestoras, a través de las delegaciones y de los delegados, lleguen a los órganos de autogestión y del poder político y determinen su trabajo en todos los niveles de la organización sociopolítica de la sociedad.

(1) Elección y revocación de los delegados a la asamblea del municipio

La asamblea del municipio tiene tres Consejos: el Consejo del trabajo asociado, el Consejo de las comunidades locales, y el Consejo sociopolítico. Los delegados al Consejo del trabajo asociado son elegidos por las delegaciones de los trabajadores de las organizaciones del trabajo asociado y otras organizaciones y comunidades laborales autogestoras, y para el Consejo de las comunidades locales los eligen las delegaciones de trabajadores y ciudadanos de las comunidades locales. Acerca de la elección de los delegados al Consejo sociopolítico, que los cuerpos electorales de las organizaciones sociopolíticas efectúan de acuerdo a su estatuto, los trabajadores y los ciudadanos se declaran en el municipio, directamente, por voto general y secreto.

20) Mediante la Constitución se ha dado la posibilidad de que la misma delegación ejerza funciones para la asamblea de la comunidad sociopolítica y para la comunidad de intereses autogestora. En oportunidad de elegirse a las delegaciones en 1974, tan sólo excepcionalmente se eligieron delegaciones separadas. Con la promulgación de leyes especiales sobre las comunidades de intereses autogestoras en 1975, se eligieron delegaciones especiales para las asambleas de las comunidades de intereses autogestoras, pero todavia existen diferentes prácticas.

Tiene derecho a ser elegido como delegado al Consejo del trabajo asociado y al Consejo de las comunidades locales cada miembro de una delegación de los trabajadores de las organizaciones de trabajo asociado o de otra organización o comunidad laboral autogestora, y cada miembro de una delegación de trabajadores y ciudadanos de una comunidad local que haya cumplido 18 años de edad. Tiene derecho a ser elegido al Consejo sociopolítico cada miembro del cuerpo electoral de una organización sociopolítica, determinado por su estatuto o por otro documento general, que haya cumplido 18 años de edad. Mediante el estatuto de la asamblea se determina el número de delegados a cada Consejo de la asamblea municipal. El número de delegados que elige o que diputa una delegación, sola o junto con varias delegaciones, se determina por decisión de la asamblea del municipo[21]).

Los candidatos para delegados al Consejo del trabajo asociado y al Consejo de las comunidades locales son propuestos en la asamblea de trabajadores de las organizaciones de trabajo asociado y de otras organizaciones autogestoras y comuniades locales, respectivamente. La manera de proceder de la asamblea de trabajadores se determina mediante los reglamentos de la Alianza Socialista. Los candidatos a delegados son determinados por la delegación en sesión de la misma. En esta sesión de la delegación, o en la conferencia de candidatura, se determina como delegado al candidato propuesto que haya obtenido el voto de la mayoría de los miembros. La lista de los candidatos se hace llegar a la comisión electoral del municipio, la cual determina si esta lista ha sido presentada dentro del plazo y en la forma establecida por las correspondientes disposi-

21) Para los tres Consejos de las asambleas de municipio, en 1974 se eligieron 49.071 delegados, en esta forma: para el Consejo del trabajo asociado, 22.181; para el Consejo de las comunidades locales, 13,534; para el Consejo sociopolítico, 13.356 delegados (sin datos para los delegados del Consejo de las comunidades laborales y locales de Eslovenia).

ciones. Después de confirmar la lista de candidatos, la comisión electoral del municipio hace pública la lista de candidatos en las organizaciones de trabajo asociado y otras organizaciones autogestoras y comunidades locales. Los candidatos a delegados del Consejo sociopolítico son determinados de común acuerdo por las organizaciones sociopolíticas, dentro del marco de la Alianza Socialista del Pueblo Trabajador de Yugoslavia. La lista de candidatos que aceptan los órganos pertinentes de estas organizaciones sociopolíticas es confirmada por la comisión electoral del municipio en la forma prescrita para la confirmación de las listas de candidatos a delegados del Consejo del trabajo asociado y al Consejo de las comunidades locales.

La elección de los delegados al Consejo del trabajo asociado y al Consejo de las comunidades locales se efectúa en una sesión de la delegación. Esta sesión es convocada por la delegación que ejerce la presidencia, y si no lo hace en el plazo prescrito es la comisión electoral del municipio la que convoca esta reunión. Para delegados al Consejo del trabajo asociado son elegidos equellos candidatos que han obtenido la mayoría de votos en las delegaciones que abarcan a la mayoría de trabajadores de las organizaciones de trabajo asociado y otras organizaciones y comunidades laborales autogestoras. La elección de los delegados al Consejo sociopolítico la efectúan los trabajadores y los ciudadanos en el municipio, directamente y por voto secreto. La revocación de los delegados a los Consejos de la asamblea se efectúa según los mismos reglamentos que para su elección.

(2) Elección y revocación de los delegados a la Asamblea de la República federada o a la Asamblea de la Provincia autónoma

La Asamblea de cada República federada o de cada Provincia autónoma tiene tres Consejos: el Consejo

del trabajo asociado, el Consejo de los minicipios, y el Consejo sociopolítico.

Los delegados a los Consejos de la Asamblea de una República o Provincia Autónoma son elegidos de la siguiente manera:

— los delegados al Consejo del trabajo asociado son elegidos por los Consejos del trabajo asociado de los municipios, o sea por las delegaciones de los trabajadores de las organizaciones de trabajo asociado y otras organizaciones y comunidades laborales autogestoras (en la R.S. de Croacia);

— los delegados al Consejo de los municipios son elegidos por el Consejo de las comunidades locales de la asamblea del municipio (en la R.S. de Bosnia y Hercegovina y en la P.S.A. de Kosovo), o bien por todos los Consejos de la asamblea del municipio (en la R.S. de Montenegro, R.S. de Croacia, R.S. de Macedonia, R.S. de Serbia y P.S.A. de Voivodina);

— los delegados al Consejo Sociopolítico son elegidos por el Consejo Sociopolítico de la asamblea del municipio.

(3) Elección y revocación de los delegados y delegaciones a la Asamblea de la R.S.F.Y.

La Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia tiene dos Consejos: el Consejo Federal y el Consejo de las Repúblicas y Provincias.

a) Elección y revocación de los delegados al Consejo Federal de la Asamblea de la R.S.F.Y.

Et titular y organizador del procedimiento para la proposición de candidatos a delegados ante el *Consejo Federal* es la Conferencia municipal de la Alianza Socialista del Pueblo Trabajador de Yugoslavia, en sus organizaciones y en las organizaciones de los Sindicatos.

Los obreros, en las asambleas que celebran en sus organizaciones de base y comunidades autogestoras, y todos los demás trabajadores y ciudadanos en las reuniones que celebran en las organizaciones sociopolíticas, discuten acerca de los criterios para proponer a los candidatos y acerca de los posibles candidatos. Los candidatos son propuestos por las delegaciones de las organizaciones de base y de las comunidades autogestoras y ellos son miembros de las mismas, y dentro del marco de la Alianza Socialista del Pueblo Trabajador de Yugoslavia, las organizaciones sociopolíticas eligen a los suyos entre los miembros de sus delegaciones, cada una por separado, o varias de ellas juntas cuando mediante los reglamentos de la Alianza Socialista así ha sido previsto.

Los candidatos para delegados al Consejo Federal son establecidos por la Conferencia de candidatura de la Alianza Socialista del Pueblo Trabajador, para cada República o Provincia. Mediante los reglamentos de la Alianza Socialista se establece una composición tal de la Conferencia de candidatura que asegure la correspondiente representación de las organizaciones sociopolíticas y de las organizaciones y comunidades autogestoras de todos los territorios de una República o Provincia, así como la manera de proceder a la elección de sus miembros. La lista de candidatos debe contener a lo menos el mismo número de nombres que el de delegados que tienen que ser elegidos, y por lo menos la mitad de ellos deben proceder de las delegaciones de base del trabajo asociado. Acerca de los candidatos que figurarán en las listas que se proponen se decide con anterioridad por voto secreto, después de lo cual se establece la lista definitiva. En la misma figuran aquellos candidatos por quienes ha votado la mayoría del número total de miembros en la Conferencia de candidatura.

La elección de los delegados se efectúa en todo el territorio de cada República federada o Provincia autónoma, es decir en todas las asambleas municipales y por parte de los delegados de todos los consejos. De la lista de candidatos se elige a aquellos que han obtenido la mayoría de votos de todos los delegados que han votado en las asambleas de los municipios en cuyos territorios vive la mayoría de trabajadores y ciudadanos que en tal República o Provincia tienen derecho a elegir las delegaciones de las comunidades locales.

El delegado puede ser revocado. El procedimiento para su revocación se inicia con una propuesta, que pueden presentar las delegaciones de la organización de base y comunidad autogestora, de la comunidad sociopolítica o de la asamblea municipal que lo han elegido. Respecto a la revocación de un delegado votan todos los consejos en todas las asambleas de los municipios de una República o Provincia. El delegado es revocado si la propuesta para su derogación ha sido aprobada por mayoría de votos en las asambleas de los municipios en cuyo territorio vive la mayoría de los trabajadores y ciudadanos que, dentro de una República federada o Provincia autónoma, tienen derecho a elegir delegaciones de las comunidades locales.

b) Elección y revocación de delegados al Consejo de las Repúblicas y Provincias de la Asamblea de la R.S.F.Y.

Para miembro de esta delegación únicamente puede ser elegido un delegado a la Asamblea de una República o Provincia autónoma. El miembro elegido conserva el mandato en la Asamblea de su República o Provincia autónoma.

Los miembros de la delegación son elegidos por todos los Consejos de la Asamblea de una República o Provincia autónoma en sesión conjunta. La sesión

electoral es convocada por el presidente de la Asamblea de dicha República o Provincia. Esta sesión electoral puede celebrarse si está presente la mayoría de delegados a cada Consejo de la Asamblea de la República o Provincia. La elección de los miembros de la delegación se efectúa por voto secreto, mediante papeletas. En base a los resultados arrojados por la votación, el presidente de la Asamblea de una República o Provincia anuncia cuáles son los candidatos que han sido elegidos para integrar las delegaciones al Consejo de las Repúblicas y Provincias, y presenta el informe al respecto.

La Asamblea de una República o de una Provincia autónoma puede revocar a un miembro de delegación que hubiese sido elegido. Acerca de la propuesta de revocación deciden todos los Consejos de la Asamblea de la República, o bien de la Provincia autónoma, en sesión conjunta. Un miembro de delegación es revocado si acerca de su derogación ha votado la mayoría de delegados a la Asamblea de una República o Provincia autónoma.

III. Proceso de constitución de los órganos del poder estatal y formas de ejecución del mismo

1. Contenido y naturaleza del concepto del sistema de asambleas en Yugoslavia

En las comunidades sociopolíticas las funciones del poder y de la gestión de otros asuntos sociales las ejercen las asambleas y los órganos que responden a las mismas. Esta es básicamente la esencia del sistema gubernamental de asambleas. En tal contexto, al nivel de cada comunidad sociopolítica y como órgano de la misma se forma una asamblea, que es al mismo tiempo órgano de la autogestión y órgano superior del poder estatal (de cada municipio, Provincia autónoma, República federada, y de la

República Socialista Federativa de Yugoslavia). Las asambleas de las comunidades sociopolíticas tienen tres cámaras, con excepción de la Asamblea de la R.S.F.Y., que tiene dos Consejos[22]). Los derechos y deberes de la asamblea los ejercen sus consejos en base a la Constitución, las leyes y los estatutos del municipio. Respecto a las cuestiones de la esfera de la enseñanza, la ciencia, la cultura, sanidad y protección social, en pie de igualdad con el consejo competente de la asamblea decide la asamblea de la correspondiente comunidad de intereses formada para una determinada comunidad sociopolítica. Entre las asambleas de diferentes comunidades sociopolíticas no existen relaciones jerárquicas, sino relaciones de colaboración mutua y concertación.

Desde el punto de vista de la constitución y el funcionamiento de las asambleas de las comunidades sociopolíticas es esencialmente nueva la base de la cual derivan las asambleas de todas las comunidades sociopolíticas. En tal contexto, la delegación es al mismo tiempo una forma de autogestión, de la cual deriva la asamblea de la comunidad sociopolítica y la asamblea de la comunidad de intereses autogestora, y una manera de realizar las relaciones socioeconómicas y políticas básicas en la sociedad. Es esta una vía, una forma, que hace posible superar la separación peculiar entre el trabajo asociado y otras organizaciones y comunidades autogestoras de trabajadores y ciudadanos y entre ellos mismos, por una parte, y las asambleas de las comunidades sociopolíticas y comunidades de intereses por otra parte; es decir, en última instancia, entre el poder político y la gestión de los asuntos sociales y el hombre.

---

22) La Constitución no prevé una estructura idéntica de las asambleas del municipio, de la Provincia, de la República y de la Federación. En realidad, la Federación es una asociación de comunidades estatales de las naciones y nacionalidades de Yugoslavia, debido a lo cual también la estructura de sus órganos debe reflejar esta característica. El elemento de la autogestión en la Repúbilca está más acentuado que el elemento estatal, y en las Provincias y en los municipios es dominante.

Esta idea se ha hecho figurar en la nueva Constitución de la R.S.F.Y. y es la base de partida para llevar a cabo la gestión en general en la sociedad. Pero, cometeríamos «un error fatal si pensáramos que la acción espontánea de las delegaciones del trabajo asociado y de las comunidades autogestoras es suficiente por sí sola para que nuestras asambleas tomen decisiones de un modo eficaz y progresista. Pienso que debemos empezar incondicionalmente del supuesto de que el sistema de delegación puede funcionar únicamente si es un instrumento de la clase obrera organizada, de los trabajadores organizados. Pero al decir esto no pensamos solamente en los trabajadores organizados en la esfera del trabajo asociado, sino también en su organización de clase y política en la Liga de los Comunistas y demás entidades de clase y sociopolíticas, así como en su vinculación con la ciencia socialista. De ahí que todas estas organizaciones deban prepararse constante y oportunamente para cumplir sus tareas dentro de los marcos del sistema de delegación»[23]).

Partiendo de este concepto, «los trabajadores se organizan sobre la base de la autogestión en las entidades de trabajo asociado, comunidades locales, comunidades de intereses autogestoras y otras organizaciones y comunidades autogestoras, y establecen qué intereses, derechos y deberes comunes realizarán en las mismas. Con la Constitución y los estatutos de las comunidades sociopolíticas se determinan los intereses comunes, las funciones del poder y la gestión de otros asuntos sociales que los trabajadores, los pueblos y las nacionalidades realizan en las comunidades sociopolíticas[24]).

---

23) Exposición de E. Kardelj en la sesión conjunta de la Presidencia de la Liga de los Comunistas de Yugoslavia y de la Presidencia de la República Socialista Federativa de Yugosllavia, celebrada el 18 de mayo de 1973.

24) Constitución de la R.S.F.Y., art. 90.

Esta concepción del ejercicio del poder político hace posible a la clase obrera y a todos los hombres de trabajo dominar el proceso de gestión de los asuntos sociales, y así también que la autogestión, como relación social general, abarque todas las esferas de las relaciones sociopolíticas y económicas, desde la organización de base del trabajo asociado y de la comunidad local, pasando por el municipio, hasta la Federación. «En la esfera del sistema político hay que asegurar el papel de vanguardia de la clase obrera, de manera que nadie pueda representarla de tal forma que gestione en su nombre, sino que el trabajo asociado debe hallarse directamente incluido en la toma de decisones a todos los niveles; es decir que el poder político ha de ser una función del trabajo asociado organizado sobre las bases de la autogestión . . . La esencia de este concepto del sistema de delegación consiste en que los intereses de los trabajadores son expresados y representados en las asambleas directamente por aquellos mismos hombres que en la práctica y del modo más inmediato sienten estos intereses en sus puestos de trabajo, en las organizaciones laborales, en las comunidades locales, en las comunidades de productores agrícolas individuales y otros productores, en las comunidades de intereses, etc. Para poder realizar en la práctica este sistema de delegados y asambleas, el mismo debe estar vinculado a la base social no sólo desde el punto de vista político y de organización, sino ante todo con el trabajo cotidiano, y debe responder ante esta base»[25]).

2. Asambleas de las comunidades sociopolíticas

La asamblea, como cuerpo representativo, es un órgano de la autogestión y el órgano superior del poder dentro del marco de los derechos y deberes de

25) E. Kardelj: exposición ante la asamblea general del municipio de Kragujevac, «Crveni barjak samouprave» («Estandarte rojo de la autogestión»), 1973.

la comunidad sociopolítica (del municipio, Provincia, República, Federación). La formación, la organización y las incumbencias de la comunidad sociopolítica y de los órganos responsables ante ésta se determinan mediante la Constitución, la ley y los estatutos, en base a principios únicos establecidos en la Constitución de la R.S.F.Y.[26]). La estructura y las incumbencias de la Asamblea de la R.S.F.Y. y de los órganos responsables ante ella en la Federación se determinan mediante la Constitución de la R.S.F.Y.

La base de la cual proceden las asambleas de las comunidades sociopolíticas son las delegaciones de trabajadores y ciudadanos. El sistema de delegación, desde el punto de vista jurídico-formal y funcional, en la esfera del ejercicio del poder, se realiza mediante la formación de asambleas, compuestas por delegados o delegaciones que los trabajadores y los ciudadanos envían a esos cuerpos.

Los trabajadores constituyen sus delegaciones con el objeto de realizar directamente sus derechos, deberes y responsabilidades y de participar en forma organizada en el ejercicio de las funciones de las asambleas de las comunidades sociopolíticas, y de gestionar en general los asuntos sociales. Cada delegación o varias delegaciones de las organizaciones y comunidades autogestoras, vinculadas por su trabajo y por otros intereses conjuntos a una comunidad sociopolítica, diputan de entre sus miembros a un delegado al correspondiente Consejo de la asamblea de la comunidad sociopolítica. El número de delegados se determina en proporción al número de trabajadores de estas organizaciones, pero también se pueden aplicar otras medidas a fin de asegurar la correspondiente representación de los trabajadores de determinadas esferas del trabajo social o de circunscripciones territoriales[27]).

26) Constitución de la R.S.F.Y., art 132.

27) Constitución de la R.S.F.Y., art 138.

La forma en que se constituye la asamblea tiene particular influencia en la naturaleza del cuerpo representativo y en su posición en el sistema constitucional y político del país. La estructura que deriva de esta manera de constituirse la asamblea refleja la naturaleza del cuerpo representativo, su carácter democrático o no democrático, su capacidad de manifestar o de realizar determinados intereses sociales, políticos, nacionales o de clase. La estructura es en realidad el factor básico que hace posible que determinada clase, sus partes, las estructuras sociales, los sectores de la sociedad en general, las comunidades nacionales y las comunidades federadas, los trabajadores y los ciudadanos, estén representados en los cuerpos representativos, y que con esto lleguen a expresarse en el proceso de gestión, ejercicio del poder y conducción de la política.

En la estructura de los cuerpos representativos de los Estados contemporáneos dominan dos formas: la de una cámara y la de dos cámaras, aunque también se conoce el sistema de varias cámaras. Hoy es mucho más complejo el problema relativamente nuevo de la estructura de los cuerpos representativos, que se basa en preocupaciones socioeconómicas, sociales y culturales. La cuestión de revisar el sistema político clásico, y por ende de crear nuevas estructuras representativas, se halla presente no sólo en el pensamiento político, sino también en la práctica de los países modernos.

En Yugoslavia la estructura de los cuerpos representativos ha experimentado una muy dinámica e interesante evolución, que revela en realidad la opción ideológica y de clase del país. Se buscó una estructura de la asamblea que al mismo tiempo asegurara el papel de primera línea de la clase obrera y el derecho de autogestión de los trabajadores y de los ciudadanos en la sociedad, y que tradujera su interés como ente autogestor y el interés del hombre como sujeto político y social en general. Partiendo de la

tesis de que cada forma especial de organización autogestionaria y política de los trabajadores y ciudadanos debe encontrar en la estructura de la asamblea su expresión institucional, según el nuevo concepto constitucional en todas las asambleas, salvo la Asamblea de la R.S.F.Y., se forman el Consejo del trabajo asociado, el Consejo de las comunidades locales, o sea el Consejo de los municipios, y el Consejo sociopolítico[28]).

El Consejo del trabajo asociado, compuesto por los delegados de los trabajadores de las organizaciones de trabajo asociado y de otras organizaciones y comunidades laborales autogestoras, aúna todas las esferas del trabajo asociado, y, como cámara única del trabajo asociado, tiene, en cierto modo, un lugar clave en la estructura, la labor y la toma de decisiones en la asamblea. Si bien por derecho constitucional todos los Consejos tienen la misma posición, sus incumbencias, determinadas por la Constitución y el estatuto, son diferentes. Partiendo del carácter y de las funciones del Consejo del trabajo asociado, la Constitución hace de él el factor dominante en el proceso de la adopción de decisiones y edificación de la política de las asambleas, teniendo en cuenta la esfera de cuestiones de su incumbencia. Esta posición se pone singularmente de manifiesto cuando se trata de la toma de decisiones sobre la parte de los ingresos que se separa para los gastos conjuntos y generales, ya que la decisión al respecto debe ser aprobada por este Consejo para que pueda considerarse válida.

El Consejo de las comunidades locales, o bien el Consejo de los municipios, compuesto por los delegados de los trabajadores y ciudadanos reunidos en las comunidades locales o municipios, representa una novedad en nuestro sistema de asambleas. Este Consejo debe asegurar que acerca de las cuestiones que son de interés para las comunidades locales —

28) Constitución de la R.S.F.Y., art 144.

como forma básica de asociación de los trabajadores y ciudadanos en ámbito territorial — y para el municipio — como comunidad sociopolítica elemental — decidan los delegados de estas comunidades, independientemente, en común o con los mismos derechos que los delegados de otros Consejos de la asamblea.

Los Consejos sociopolíticos, compuestos por los delegados de los trabajadores y ciudadanos organizados en las entidades sociopolíticas (Liga de los Comunistas de Yugoslavia, Alianza Socialista del Pueblo Trabajador de Yugoslavia, Confederación de los Sindicatos, Unión de la Juventud Socialista y Unión de excombatientes de la Guerra de Liberación Nacional), no representan una antitesis de las funciones, incumbencias y tareas de los otros Consejos, sino que aparecen como un elemento esencial de la clase y del sistema de asambleas. En realidad, los obreros y todos los demás trabajadores y ciudadanos organizados en las entidades sociopolíticas, asociados en la Alianza Socialista del Pueblo Trabajador; o como miembros de las organizaciones de la Alianza Socialista, diputan a sus delegados a las asambleas de las comunidades sociopolíticas[29]).

El sistema de asambleas, como concepto global, tiene básicamente tres elementos integrantes: el trabajo asociado, la forma territorial de la autogestión y las fuerzas sociopolíticas y de clase organizadas.

La clase obrera, junto con todos los demás trabajadores, gobierna en la sociedad, a través de las formas existentes de organización social: o sea en el trabajo asociado en base a los principios de la autogestión, en las comunidades locales, de intereses y sociopolíticas; es decir, en toda la estructura político-social y en las relaciones mutuas entre las partes de la misma. El objetivo no es reconocer un pluralismo de intereses y asegurar la dominación de

29) Constitución de la R.S.F.Y., art 139.

unos sobre otros, sino la confrontación de los mismos para armonizarlos y realizarlos en la sociedad, pero de manera que no sean contrarios a los objetivos globales de la sociedad. Esta síntesis de intereses debe realizarse en el Consejo sociopolítico cuando se trata de los intereses elementales y de los sentidos del ulterior desarrollo coordinado de la sociedad y de la actividad de los órganos del poder. En la sociedad autogestora existe la necesidad objetiva de asegurar la síntesis de los intereses a corto y a largo plazo, individuales y conjuntos de la clase obrera y de los trabajadores en su totalidad. Y ello requiere la síntesis de la ciencia y de los conocimientos con la práctica de la autogestión; require la armonización y el enlace de la iniciativa de la base autogestora con la inciativa de las fuerzas creadoras de vanguardia, de la conciencia de la sociedad socialista, incluyendo aquí la ciencia y el saber. «Si estas fuerzas creadoras de la sociedad no obtuvieran el lugar correspondiente en las asambleas, entonces los Consejos de delegados caerían en una total dependencia de los órganos de gestión, o bien, por vías carentes de orden y concierto y con diferentes presiones, se impondrían hombres no pertenecientes a las comunidades laborales y otras comunidades autogestoras»[30]). Es en esta línea que hay que buscar las razones de que se hayan creado los Consejos sociopolíticos y de que en la estructura de las asambleas se haya integrado el factor subjetivo de clase organizado.

La función de las asambleas de las comunidades de intereses autogestoras en la estructura, labor y toma de decisiones de las asmbleas de las comunidades sociopolíticas (tanto de aquellas determinadas por la Constitución de la esfera sanitaria, educacional, científica, del campo de la cultura y de la protección social, como de aquellas que se pueden formar en

30) E. Kardelj: *»Osnovni uzroci i pravci ustavnih promena«)* («Causas y sentidos fundamentales de los camblos constitucionales»), p. 98

el sector de las actividades comunales, de las cuestiones relacionadas con la vivienda, seguridad social y otras, si con el estatuto del municipio se determina también para ellas estos derechos) representa una nueva categoría constitucional del sistema de asambleas. Las asambleas de estas comunidades deciden en pie de igualdad con el correspondiente Consejo de la asamblea de la comunidad sociopolítica lo referente a las cuestiones de estos dominios. En esta relación ellas son parte de la estructura oficial de la asamblea y una cámara de la asamblea con los mismos derechos que las demás en el proceso de constitución de la política y de la adopción de decisiones[31]).

De acuerdo con la Constitución, las asambleas son titulares de las funciones del poder y de la gestión de los asuntos sociales conjuntos, salvo de aquellos que, por disposición constitucional, los trabajadores y ciudadanos ejercen por dictamen personal, a través de los delegados a los órganos de gestión, así como en el proceso de concertación autogestionaria y convenio social. Partiendo de este concepto, las funciones globales de la asamblea son las siguientes:

— determinanción de la política de desarrollo de la comunidad social — como conjunto — y de cada una de sus partes;

— función normativa (preparación y promulgación de leyes, decisiones y otros documentos del municipio);

— función de protección social, considerada como íntegro complejo de la función de defensa «interior» y «exterior» del Estado socialista — en la parte que se refiere al papel del municipio (defensa de los derechos de autogestión y de la propiedad social, defensa de los derechos y libertades de los trabajadores y ciudadanos con respecto al trabajo de la administración y de las organizaciones que ejercen poderes públicos, indagación de cuestiones de la

31) Constitución de la R.S.F.Y., art. 145.

esfera de la defensa popular, seguridad y protección social);

— función de organización de las elecciones (determinación de la base de organización y competencias de los órganos de las comunidades sociopolíticas, fundación de órganos administrativos, elección, nombramiento y destitución de determinados funcionarios de incumbencia de la asamblea);

— función de control político sobre el trabajo de los órganos ejecutivo-administrativos e inspección del trabajo de los órganos y organizaciones que ejercen poderes públicos;

— dar una determinada dimensión política a la función relacionada con el cumplimiento de la política y los documentos adoptados (siguiendo la ejecución de la política y los documentos establecidos, determinando la política y la ejecución de los documentos y obligaciones de los órganos y organizaciones referentes a dicha ejecución, considerando el estado de cosas y los problemas relativos a la constitucionalidad y a la legalidad).

Además de estas funciones de todas las asambleas, la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia y las asambleas de las Repúblicas federadas y Provincias autónomas, en concordancia con los derechos y obligaciones de estas comunidades sociopolíticas tiene dos funciones especiales más:

— determinación del sistema de relaciones socioeconómicas basadas en el socialismo y la autogestión, y determinanción de la base del sistema político (mediante la promulgación de la Constitución y de determinadas leyes del sistema, siguiendo el funcionamiento e impulsando el desarrollo de las instituciones y relaciones de la autogestión y políticas), y así también siguiendo el funcionamiento del sistema sociopolítico en su totalidad y la realización del mismo;

— determinanción de la política exterior (mediante actos y documentos generales), aceptación de las plataformas políticas y proyectos de documentos que se proponen en las conferencias y reuniones internacionales, promulgación de leyes sobre la ratificación de convenios internacionales, etc., y observación de su cumplimiento.

Si bien la asamblea es el órgano superior del poder con respecto a otros órganos del poder, sus límites y dimensiones se ven determinados por el papel y la posición del hombre y ciudadano en la sociedad socialista autogestora. En efecto, se hallan presentes dos factores que son elementos esenciales para el funcionamiento de nuestro sistema sociopolítico y de asambleas. En condiciones en que, según la Constitución de la R.S.F.Y., «los trabajadores ejercen el poder y la gestión de otros asuntos sociales mediante la toma de decisiones en las asambleas, mediante referendos y otras formas de dictamen individual en las organizaciones de base del trabajo asociado y comunidades locales, en las comunidades de intereses y otras comunidades autogestoras, así como a través de delegados a los órganos de gestión de estas organizaciones y comunidades y por medio de concertaciones autogestionarias y convenios sociales»[32]), las asambleas ejercen tan sólo aquellas funciones del poder y la gestión de otros asuntos sociales que les han sido confiados por la Constitución y los estatutos. La otra forma que da «dimensiones» a la función del poder y a la gestión de los asuntos sociales que realizan las asambleas se refleja en la existencia de una dispersión de la gestión (formas de procesos desestatizados) y de numerosas modalidades y niveles de comunidades sociopolíticas (municipio, comunidad regional, grandes ciudades, República o Provincia y Federación).

Teniendo en cuenta que la asamblea de cada una de estas comunidades sociopolíticas ejecuta aquellas

32) Constitución de la R.S.F.Y., art. 89.

funciones y asuntos que se encuentran dentro del marco de los derechos y obligaciones de esta comunidad, ninguna de ellas «consume» las funciones ni las tarea de otros. Las asambleas establecen relaciones mutuas de colaboración, ya que el sistema no conoce relaciones de subordinación. Aparte de esto, cada una de las asambleas cumple las funciones que le han sido confiadas según las mismas dimensiones y en la misma forma, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de las comunidades sociopolíticas existentes.

En las condiciones de una sociedad en la que la autogestión se halla desarrollada y que se rige por una democracia socialista, las asambleas tienen, según concepto constitucional, dos atributos básicos: son órganos superiores del poder y órganos de la autogestión social. La cierta dualidad y separación que puede haber entre el poder y la autogestión ha sido superada con el nuevo concepto constitucional según el cual las asambleas derivan de las organizaciones sociopolíticas, y por su carácter son eminentemente producto del sistema de autogestión y delegatorio. Las asambleas ejercen las funciones del poder y realizan los asuntos sociales comunes que impone el sistema democrático de autogestión no como instituciones políticas y órganos del poder en el sentido clásico (en la manera de instituir la política y las actitudes y de llevar a cabo las mismas), sino de una manera que demuestra su profunda transformación social, dada la participación directa del trabajo asociado y de otras organizaciones y comunidades autogestoras y de sus delegaciones en el ejercicio de la función relativa a la determinación de la política de desarrollo, función normativa, asuntos relacionados al control social y otros. A tal respecto, las asambleas no ejercen — ni por la naturaleza de su carácter y funcionamiento pueden ejercer — sólo como organos del poder político, casi ninguna de las funciones estatales — ni siquiera aquellas que desde siempre

fueron consideradas como funciones clásicas del Estado (determinación de la política exterior, consideración y establecimiento de las bases de la defensa popular, seguridad y otras). Ya que el proceso total de edificación de la política y de la toma de decisiones se realiza como proceso de armonización, concertación y acuerdo entre los trabajadores y ciudadanos organizados sobre las bases de la autogestión, a través de sus delegaciones y delegados y con diferentes modalidades y dimensiones.

3. Relaciones mutuas entre los órganos estatales en el concepto del federalismo yugoslavo

Con respecto al Estado unitario, cada federación tiene relaciones más complejas dentro y entre los órganos de la estructura estatal. Si se compara con las comunidades federativas conocidas hasta ahora, el federalismo yugoslavo presenta una serie de especificidades y nuevas dimensiones. Desde el punto de vista de las relaciones mutuas entre los órganos de diferentes comunidades sociopolíticas, en Yugoslavia no existen relaciones jerárquicas de ninguna clase, ni sistema alguno de subordinación. Desde el punto de vista conceptual existen relaciones de control e inspección ligadas a la legalidad de los actos (procedimiento de segunda instancia) de los órganos administrativos, pero ello se realiza estrictamente dentro del marco y en base a la ley. En determinados casos, con respecto a los actos administrativos se puede entablar acción judicial ante los correspondientes tribunales. Las relaciones básicas de responsabilidad son horizontales, en tanto que la responsabilidad vertical y la jerarquía se hallan excluídas, salvo en los casos concretamente determinados por la ley. Las relaciones entre los órganos de las diferentes comunidades sociopolíticas se llevan a cabo mediante la mutua colaboración, el enlace y la armonización del trabajo y de las actividades, y no por vía jeráquica. En los órganos judi-

ciales se ha establecido el procedimiento de segunda instancia, con la posibildad de que sean revisadas ciertas decisiones en los casos establecidos por la ley.

Entre las asambleas de las comunidades sociopolíticas, y por ende entre sus órganos (ejecutivos y administrativos), no existen relaciones de jerarquía ni elementos de subordinación. Las asambleas son autónomas dentro del marco de sus derechos y deberes, y son responsables de las tareas que les han sido confiadas en base a la Constitución y a los estatutos, en tanto que sus órganos son también responsables en cuanto al cumplimiento de las tareas que les han sido confiadas mediante las leyes.

Es ante todo entre las diferentes prescripciones y los documentos que se establecen categorías. Entre los documentos jurídicos generales se han establecido relaciones de jerarquía, dada la naturaleza de éstos y del cuerpo que los expide. La otra clase de relaciones mutuas se halla ligada al proceso de ejecución de los documentos legales. En tal concepto, las Constituciones de las Repúblicas y Provincias no pueden ser incompatibles con la Constitución de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, y todas las leyes y otras prescripciones y actos generales de los órganos estatales y de la autogestión deben estar en consonancia con la Constitución de la R.S.F.Y.[33]). Todas las disposiciones y otros actos generales de los órganos federales deben estar en concordancia con la ley federal, en tanto que las leyes de las Repúblicas y Provincias, las prescripciones y otros documentos generales de los órganos estatales y de la autogestión no pueden estar en contradicción con la ley federal. En el caso de contradicción entre estas leyes, se aplicará la ley de la República o de la Provincia en cuestión, hasta que el Tribunal de garantías constitucionales se pronun-

33) Constitución de la R.S.F.Y., art. 206.

cie al respecto, salvo en el caso de que fueran los órganos federales los responsables de la aplicación de la ley federal[34]). Dentro del marco de una República o Provincia, todas las leyes y otras prescripciones y actos generales de los órganos de las comunidades sociopolíticas y de los órganos de autogestión deben estar en consonancia con las Constituciones de estas comunidades sociopolíticas. De igual manera, con las leyes y otras disposiciones legales de las Repúblicas y Provincias deben estar de acuerdo todas las prescripciones y actos generales de los órganos de las comunidades sociopolíticas y órganos de la autogestión. En caso de discrepancia, hasta que el tribunal de asuntos constitucionales no haya dado su fallo se aplica la disposición de la República o Provincia.

Los órganos federales determinan la política y promulgan las leyes federales y otras prescripciones y actos generales, y son responsables por el cumplimiento de los mismos, así como por el estado de cosas en los distintos sectores de la vida social.

Esto prácticamente quiere decir que los órganos federales son en principio responsables por lo que concierne a la ejecución de todas las leyes, prescripciones y otras medidas federales, independientemente de cuál fuera el órgano que debe asegurar directamente su ejecución — aunque, según cuál sea este órgano, se han establecido diferencias en lo concerniente a esta responsabilidad[35]). Se ha instituido el principio general de que los órganos de las Repúblicas y Provincias son responsables por el cumplimiento de las leyes federales, salvo en el caso de que mediante la Constitución de la R.S.F.Y. se hubiera determinado que ello corresponde a los órganos federales[36]).

---

34) Constitución de la R.S.F.Y., art. 207.
35) Constitución de la R.S.F.Y., art. 273 y 274.
36) Constitución de la R.S.F.Y., art. 273.

Por lo que se refiere a las leyes federales de cuyo cumplimiento son directamente responsables los órganos de la Federación, los derechos de dichos órganos han sido claramente establecidos en los casos en que son los órganos de las Repúblicas y Provincias los que ejecutan estas leyes. En esta esfera y en base a la ley federal, los órganos federales pueden instituir unidades sectoriales y organizativas encargadas de llevar a cabo determinados asuntos administrativos de su incumbencia, en las esferas establecidas por la Constitución de la R.S.F.Y.[37]). Cuando estas leyes son directamente ejecutadas por los órganos administrativos de las Repúblicas y Provincias, los órganos federales tienen con respecto a el!o una serie de autorizaciones determinadas por la Constitución de la R.S.F.Y., entre las cuales figura el derecho de ejecutar, como medida provisional, un determinado asunto administrativo, si éste no hubiese sido llevado a cabo y si por tal motivo pudieran ocurrir graves consecuencias, debiendo informar de ello al Consejo Ejecutivo Federal. El mecanismo establecido para eliminar los problemas surgidos y debido a los cuales fuese necesario que los órganos federales adoptaran medidas temporarias se desarrolla entre el Consejo Ejecutivo Federal y los correspondientes órganos de las Repúblicas y Provincias, con la circunstancia de que en el caso de no lograr concordancia a este nivel el árbitro final es la Asamblea de la R.S.F.Y., la cual decide sobre la cuestión litigiosa y sobre la obligación de cumplir las prescripciones federales [38]). Al mismo tiempo, cuando se trata de las leyes federales y de las medidas que adopta el Consejo de las Repúblicas y Provincias de la Asamblea de la R.S.F.Y., se ha determinado el derecho de los correspondientes órganos de las Repúblicas y Provincias de promover ante el Con-

37) Constitución de la R.S.F.Y., art. 274.

38) Constitución de la R.S.F.Y., art. 275.

sejo Ejecutivo Federal (que es el responsable en la ejecución de las mismas) la cuestión del cumplimiento de estas leyes, si se considera que los órganos federales no cumplen estas leyes o que no las cumplen de acuerdo con la política establecida[39]).

[39]) Constitución de la R.S.F.Y., art. 276.
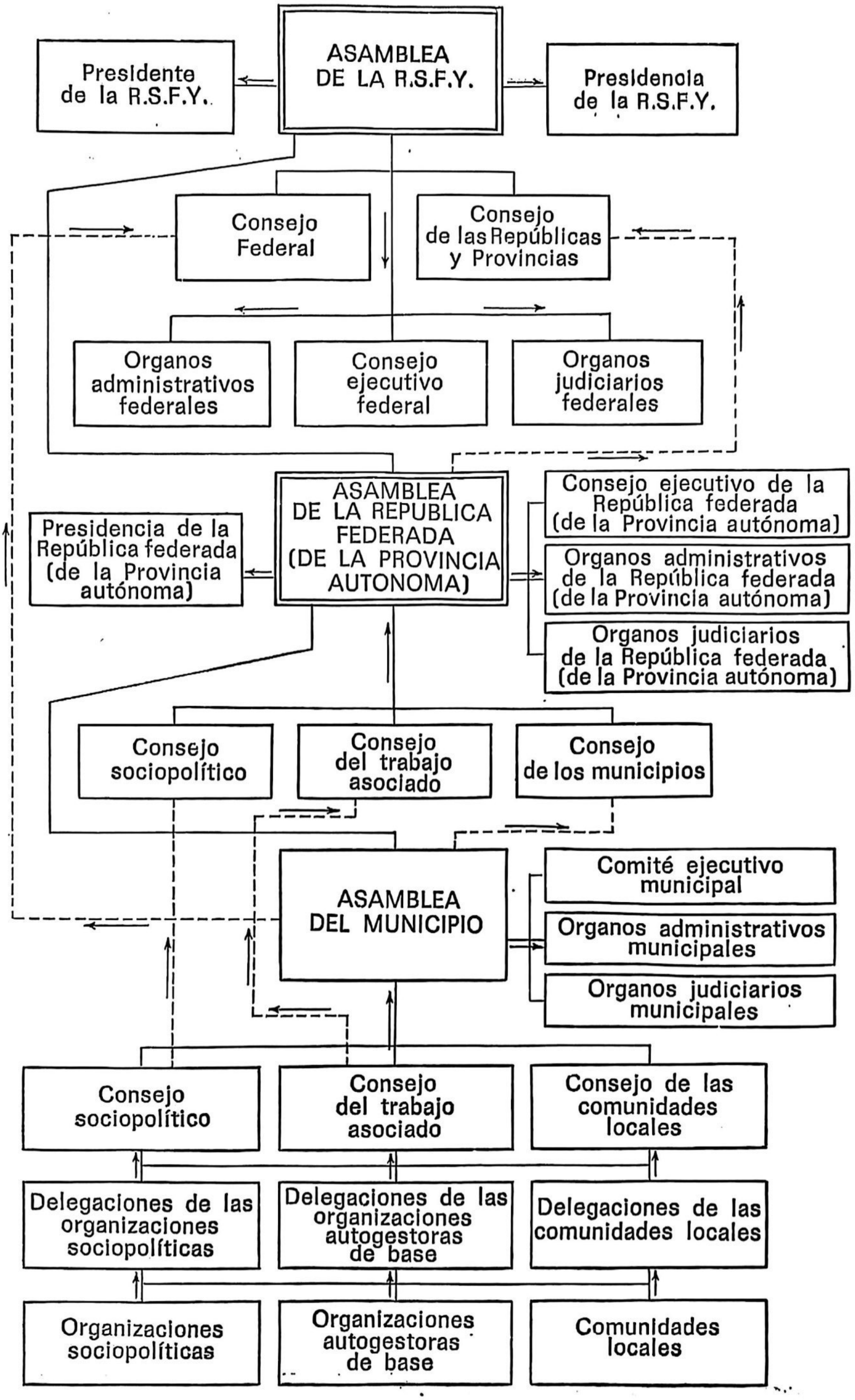
Estructura del sistema de asambleas en la R.S.F.Y. y modo de constitución de las asambleas